



## ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

### U.E. 027 - CENTRO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

#### **“REGISTRO DE ASPIRANTES”**

#### **PRÓRROGA DE INSCRIPCIONES**

Se convoca para desempeñar la función de **MÉDICO PEDIATRA o MÉDICO GENERAL CURSANDO POSGRADO o RESIDENCIA EN PEDIATRIA**, en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 del 04 de noviembre de 2011. **La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.**

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Personal del Centro Departamental de Rocha sito en Avda. Martínez Rodríguez esq. Treinta y Tres, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, **desde el día 01 hasta el 05 de marzo de 2021.-**

**Requisitos:** Ser ciudadano/a Natural o Legal.-

Título de **Médico Pediatra** registrado y habilitado por el MSP ó Título de **Médico General** en iguales condiciones  **cursando Posgrado o Residencia en Pediatría** con constancia de la Cátedra de Pediatría.-

**Acreditar inscripción vigente en el Colegio de Médicos del Uruguay (Ley Nº 18.591 – Art. 2º)**

Curriculum Vitae con documentación probatoria foliado (méritos y antecedentes).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

**Se valorará:** Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la Función y Evaluación de Desempeño.

**Inscripción:** Presentar original y fotocopia de:

Cédula de Identidad y Credencial Cívica

Título habilitado y registrado en el M.S.P.

Curriculum vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes.

**La integración y actuación del Tribunal:** Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 7º y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

**Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.**

Rocha, Febrero de 2021.



## **BASES DEL LLAMADO**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

#### **U.E. 027 - CENTRO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

#### **“REGISTRO DE ASPIRANTES”**

#### **MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES**

#### **FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: MÉDICO PEDIATRA / MÉDICO GENERAL CURSANDO POST GRADO O RESIDENCIA EN PEDIATRÍA**

#### **PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

- Atender pacientes en puerta de urgencia y emergencia según la necesidad del servicio.-
- Realizar las indicaciones según tratamiento instaurado, en sistema informático Geo-Salud, realizara y registrara la evolución de los pacientes definiendo luego su destino final, ya sea domicilio, internación en cuidados moderados de la institución o traslado a otra Unidad Ejecutora.-
- Asistir a los pacientes que se encuentren ingresados en el servicio de internación pediátrica y maternidad.-
- Indicar el tratamiento necesario, controlar la evolución registrando todo en la historia clínica.-
- Realizar traslados especializados
- Utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.-

#### **\* Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

**VINCULO:** al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisorio”.

#### **Norma Aplicable:**

- Decreto 197/2006 de 22/06/2006
- Resolución Directorio N.º 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - “Registros de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias.

#### **MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)**

#### **“Méritos”**

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

### **“Antecedentes”**

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.7)

### **INSCRIPCIONES:**

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo.

El “Formulario de Inscripción”, será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

### **TRIBUNAL DE CONCURSO:**

#### **Integración (Art.9°- Decreto N° 197/2006):**

Un representante designado por A.S.S.E  
Un representante de la Unidad Ejecutora  
Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

#### **DE LA CONTRATACIÓN (Art.256- Ley 18834)**

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado. El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido valuación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.